



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08 - TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA - SANTANDER**

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2020-00182-00  
**Demandante:** GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA  
**Demandado:** ARMANDO JOSE PADILLA ENCINALES

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA en nombre propio, contra ARMANDO JOSE PADILLA ENCINALES, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el numeral 6 de la demanda, comoquiera que en el mismo manifiesta que se le ha endosado el título para presentarlo al cobro judicial y entre tanto en el cartular de la letra de cambio firma como endosatario en propiedad.
2. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título valor objeto de la presente ejecución -, letra de cambio No.01 en original. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020 mediante el cual se ordena la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO. -Conceder** a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

**TERCERO. -Dando** aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena al ejecutante que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 058 Hoy 27 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

**Firmado Por:**

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38c71c831c4e994fe7d708881644994f69ba0f526cd201635ddd1dc37a97ccfa**

Documento generado en 23/07/2020 05:52:44 p.m.